

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

27768 PAMPLONA

EDICTO

El Juzgado de lo Mercantil de Pamplona/Iruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1º.- Que en el Concurso Consecutivo número 0000220/2020, NIG 3120147120200000199, por auto de 8 de julio de 2020 se ha declarado en concurso de materia Materia Concursal al deudor Manuel Luis Landin Benito, con C.I.F. 72778593S, con domicilio en Paso Pamplona, 14 Escalera 6 5º C y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Tudela.

2º.- Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

3º.- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado en este Edicto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos en la dirección electrónica que consta en este edicto. La comunicación deberá realizarse en la forma prevista en el artículo 85.3 de la LC.

La Administración concursal está integrada por D. Angel Luis Chocarro Abalos, con domicilio postal en: Avenida Roncesvalles/Orreaga Etobidea, 4 1º, 31002 de Pamplona/Iruña y dirección electrónica: achocarro@fundacionnarac.org

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

4º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

5º.- Que en la misma resolución se ha acordado la apertura de la fase de liquidación y tener por presentado el plan de liquidación, dando traslado del plan presentado por plazo de 15 días para que el concursado y los acreedores puedan realizar alegaciones u observaciones al mismo y formular también observaciones sobre la concurrencia de los requisitos para acordar el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho del concursado persona natural. El plazo de quince días antes citado comenzará a computarse el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOE.

Pamplona / Iruña, 27 de julio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, Vicente Ager Ibiz.

ID: A200037102-1